

CONSTANCIA: Villamaría-Caldas Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, informándole que en memoriales que anteceden el ejecutante dentro del presente proceso allegó revocatoria del poder, confiriéndole mandato a otro abogado.

Asimismo en constancia secretarial que antecede, se dejó constancia de la imposibilidad de comunicación con las ejecutadas.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Caldas Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2020-286
Auto de Sustanciación 328

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido inicialmente al Dr. **SEBASTIÁN JAVIERRE BONILLA**, por parte del ejecutante desde el 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ MARÍN**, en los términos y para los efectos determinados en el poder conferido por la parte ejecutante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las ejecutadas de conformidad con el artículo 108 del CGP, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si las emplazadas no comparecen se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d139cce8654819ca4469d2e80a3712324d9bb859ef86bc03805d095522ac13d**
Documento generado en 15/12/2020 09:59:02 a.m.